CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 227 DEL 2026

N°. DE PROCESO	HSLV-CD- 224 -2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT N°. 891.501.676-1
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	891.500.182-0
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN Y RE INDUCCIÓN DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($19.726.200) IVA INCLUIDO. ESTE VALOR ES A MONTO ES AGOTABLE.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**, vecino de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.548.920 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.,** nombrado según Decreto No. 1047-10-2026 de fecha 02 de octubre de 2026 y acta de posesión No. 051 de 02 de octubre de 2026 de la Gobernación del Cauca, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra la señora **GLORIA MARISOL VELASCO CHAGUENDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.540.290 expedida en Popayan (Cauca), representante legal segunda suplente de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA- COMFACAUCA.** identificada con el NIT **891.500.182-0**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, goza de personería juridica conferida por la Resolución N° 133 del 02 de noviembre de 1966 emitida por la Gobernación del Departamento del Cauca, e identificada en la Administración de Impuestos Nacionales DIAN con el NIT: 891.500.182-0 quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN Y RE INDUCCIÓN DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se compromete a garantizar el cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios contratados para el personal del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. que participarán de las jornadas de capacitación de inducción y re inducción, tales como:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CDAD	V/UNT	IMPUESTO	V/UNT (IMPUESTO INCLUIDO)
1	Alquiler salón (por hora) jornada 1	1	$ 281.716	$ 53.526	$ 335.242
2	Alquiler salón de (por hora) jornada 2	1	$ 281.716	$ 53.526	$ 335.242
3	Refrigerio: Sandwich de jamón y queso, más jugo en caja	1	$ 7.731	$ 1.469	$ 9.200
4	Personal de apoyo días 1 y 2 (meseros)	1	$ 24.370	$ 4.630	$ 29.000

1.	Alquiler del salón (por hora) Jornada 1	**$ 2.641.500**
2.	Alquiler del salón (por hora) Jornada 1	**$ 2.641.500**
3.	Sandwich de jamón y queso, más jugo en caja	**$ 14.720.000**
4.	Servicio de mesero por hora	**$ 1.044.000**
VALOR TOTAL TARIFA EMPRESARIAL		**$ 21.047.000**
VALOR SUBSIDIO PARA TRABAJADORES AFILIADOS CATEGORIA A Y B		**$ 1.320.800**
VALOR TOTAL A PAGAR (CON LISTADO CATEGORIZADO)		**$ 19.726.200**

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades requeridas de cada item son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($19.726.200)** IVA incluido.ESTE VALOR ES A MONTO ES AGOTABLE. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 315 del 06 de agosto de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista en un único pago, no mayor a 30 días calendario, una vez el contratista haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones frente a la ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura y luego de la certificación por parte del supervisor asignado corroborando dicho cumplimiento. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO** La duración del Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana

López de Valencia E.S.E a lo siguiente: **1)** Asegurar que la organización del evento garantice el adecuado desarrollo de las capacitaciones, para tal fin se deberán atender las solicitudes del supervisor de manera oportuna. **2)** Garantizar la prestación de los servicios contratados para la totalidad de funcionarios y acompañantes que participarán de las actividades, de forma que no se presenten retrasos en la prestación de estos o falta de oportunidad en el mismo. **3)** Prestar el apoyo logístico para la realización de las actividades en las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo. **4)** Disponer del personal idóneo para el desarrollo de las jornadas de capacitación de inducción y re inducción. **5)** Disponer de medios necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto contratado. **6)** Al final del evento, el contratista deberá suministrar un informe detallado de las actividades realizadas. **7)** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su eje3.cución e informe a su entidad cualquier dificultad que se presente, a fin de brindar una mejor aten4.ción y prestación del servicio. **8)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratado con el Hospital Susana Lopez de Valencia E.S.E. **9)** Llevar a cabo todas aquellas actividades y responsabilidades inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios. **10)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital Susana Lopez de Valencia E.S.E., a través del supervisor del contrato. **11)** En caso que por cualquier motivo no se pueda prestar o se deba interrumpir el servicio se debe notificar por escrito de inmediato al supervisor. **12)** En caso de que por razones ajenas a la voluntad del contratista, se deba cambiar uno de los servicios ofrecidos, se debe ofrecer un servicio de características y calidad similares, previo informa y autorización por parte del supervisor. **13)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)** Realizar la supervisión del contrato. **2)** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta

tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo de **JESSICA LIZETH VALENCIA RODRIGUEZ** Jefe Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, el cual podrá ser ubicado en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El

presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la

información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad en la prestación de servicios por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones de CAJA DE CPMPENSACIÓN FAMILIAR DE CAUCA- COMFACAUCA, Carrera 5 N° 50-130, Vereda González en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: *Lizeth Camila Calderon Gutierrez/ Abogada afiliada participe ASIES*
Revisó: *Maria Camila Pantoja Idrobo / Abogado afiliado participe ASIES*
Aprobó:: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Juridica*